



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0163-2024- A –MDH/P-RC.

Huanuquite, 22 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 257-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 12 de noviembre de 2024, sobre reconocimiento de la Asociación de Personas (Adulto Mayor) "SOL FLORECIENTE", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en el ejercicio de sus competencias. Esta autonomía se traduce en la capacidad de llevar a cabo actos de gobierno y administrativos con plena sujeción al ordenamiento jurídico vigente, asegurando si la legalidad y eficacia en la gestión municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía tienen la finalidad de aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo. Estas resoluciones deben ceñirse a los principios de legalidad y competencias, conforme a las disposiciones de la mencionada ley;

Que, el artículo 84, numeral 2.2 de la misma ley, prescribe que es una función específica de las municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local. Esta disposición busca fortalecer la participación ciudadana y la colaboración entre la municipalidad y las entidades del ámbito social;

Que, en virtud del numeral 6 del artículo 113 de la Ley N.º 27972, se establece que los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales y otras organizaciones similares. Esta función busca fomentar la integración y la colaboración de la comunidad en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos locales;

Que, en conformidad con el artículo 84 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, incluyendo a niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad;

Que, el literal m del artículo 14 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que corresponde a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal para la identificación y registro de las organizaciones de personas adultas mayores, promoviendo así una adecuada representación y participación de este sector de la población;

Que, el artículo 74 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, estipula que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza. Esta disposición garantiza el reconocimiento formal y la inclusión de estas organizaciones en los diversos niveles de gestión y administración;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante Informe N° 257-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina del CIAM, donde solicita que mediante acto resolutivo se realice el reconocimiento de la Organización Social y la Junta Directiva de la Asociación de Personas Adultas Mayores "SOL FLORECIENTE";

Que, mediante Informe N° 643-2024/MDH- SGDSM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien solicita que se continúe con el trámite administrativo de la presente solicitud;

Que, con Opinión Legal N° 257-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, opina por la procedencia el reconocimiento de la Asociación de Personas Adultas Mayores "SOL FLORECIENTE", y también por la procedencia el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Personas Adultas Mayores "SOL FLORECIENTE", tal como se adjunta el Acta de Constitución;

Que, mediante proveído administrativo de la Gerencia Municipal, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal solicita a la Secretaria General la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) y 16) del artículo 20º y el Artículo 39º y 43º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Asociación de Personas Adultas Mayores "SOL FLORECIENTE" Distrito de Huanoquite, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER a la Junta Directiva de la Asociación de Personas Adultas Mayores "SOL FLORECIENTE" Distrito de Huanoquite, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco, para el periodo de un (1) años, la cual estará conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES	DNI
1	PRESIDENTE	ODELON SANABRIA CHAPARRO	25067228
2	VICEPRESIDENTE	URBANO LIMA CRUZ	23067282
3	SECRETARIO	JULIAN CHAVEZ SARMIENTO	25068072
4	TESORERO	ERMENEGILDA EGUILUZ MORA	25067960
5	VOCAL	BRIGIDA MUÑOZ LIMA	48706141

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad distrital de Huanoquite.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social- Servicios Municipales y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas y áreas competentes el conocimiento, cumplimiento y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM
SGDSM
OMAPED
U. INFORMATICA
Archivo.

Juntos al Bicentenario